



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00256-00

Asunto: Niega requerir pagador

Armenia, 01 abril 2024.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (doc. 014) y visto el documento 013, reposa respuesta por parte de la Policía Nacional, se tiene que el pagador dio respuesta a la medida cautelar decreta mediante auto del 09 de junio de 2022 (doc. 006) y comunicada mediante el oficio Nro. 0586 del 10 de junio de 2022 (doc. 007).

Ahora, revisado el expediente se tiene que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, remitió el link del proceso el 10 de agosto de 2023 (doc.015), de lo cual obra prueba en el expediente y acuse de recibo por parte del correo de la apoderada.

Así las cosas, si desea revisar el proceso deberá acceder al expediente para su revisión o conocimiento de actuaciones surtidas, lo puede hacer solicitando el link del expediente, ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío mediante el correo electrónico asignado para la recepción de correspondencia.

Es decir:

1.1 Link de expediente.

El link de acceso al expediente que se comparte con el usuario es de carácter permanente desde que se le comparte, de modo que puede consultarlo cuando lo considere oportuno.

Así mismo se le informa al ejecutante que todas las solicitudes que vayan dirigidas para el proceso deberá ser realizada por intermedio del correo electrónico j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co el cual es el correo autorizado para la recepción de la correspondencia.

De otro lado, estudiado el expediente, se tiene que el Juzgado debe evitar el estancamiento de los juicios y el sometimiento de las personas a un proceso al que el Juez no puede darle impulso en la forma en que la ley se lo ordena por falta de un acto de quien lo promovió; es por lo anterior y teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. se dispone realizar requerimiento con el fin de que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) demandado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP o conforme la Ley 2213 de 2022 en lo pertinente. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento con la carga procesal que le corresponde. De no cumplir con

la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el proceso por desistimiento tácito.

/Paal

Se notifica por estado el 02 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef70a842c1457fd33cec31165c12a284d6211973285b60ea0f72c0baaa75324**

Documento generado en 01/04/2024 10:08:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>